

SANTIAGO, 25 SEPTIEMBRE 2020

RESOLUCIÓN Nº 01949 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley Nº 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto Nº 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley nº 20.800; la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional Nº 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento Nº 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; en las Resoluciones Nº 6 y Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18º de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3º Ley Nº 18.575.

2. Que, el artículo 2º de la Ley Nº 19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la



Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

4. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

5. Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

6. Que, desde que esta Institución administra el Convenio UPA-UTEM ha desplegado y arbitrado todas las medidas tendientes a dar una sólida continuidad de estudios a las y los estudiantes de la Universidad del Pacífico (UPA), intentando que esta transición sea lo menos traumática para los jóvenes, procurando mantenerlos informados de manera personalizada, de modo de crear certezas y no más incertidumbre en ellos, en un proceso que de por sí, ha sido difícil y confuso dado el cierre de su alma mater.

7. Que, dadas las críticas condiciones institucionales en las que se encontraba la UPA al momento de decretarse la revocación de su reconocimiento oficial por parte de la autoridad, la UTEM no contó con información oficial sobre políticas, reglamentos y mecanismos de pago de matrícula y aranceles con las que operaba esa casa de estudio.

8. Que, desde la Administración de Cierre, se ha efectuado un gran esfuerzo para acreditar cada una de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la UPA, y los respectivos avances de malla, información que se proporciona por esa administración a la UTEM.

9. Que, sin perjuicio de aquello, según se constató, existían diversos alumnos que esgrimían haber efectuado su tesis o trabajo de titulación, pero que no habían podido ser corroboradas por la Administración de Cierre, porque no existía acta o documento que acreditara su aprobación.

10. Que, no obstante, lo señalado en el punto anterior, y con el fin de velar por la continuidad de estudios de los alumnos en convenio, se estableció en conjunto con la administración de cierre y el Ministerio de Educación, crear mecanismos académicos para validar aquellas asignaturas que no habían sido certificadas en el sistema U+, y que los alumnos reclamaban haber realizado, dado el inesperado cierre de su casa de estudios superiores.

11. Que, de esta manera, se creó un procedimiento de validación de tesis o trabajo de titulación que establece los requisitos y forma de evaluación que se aplicará al conocimiento y resolución de las solicitudes de validación de tesis o trabajo de titulación que presenten aquellos alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en el convenio UPA-UTEM y que hayan realizado un

trabajo de Tesis o trabajado de titulación que no cuenta con acta o documento que acredite su aprobación.

12. Que, dicho procedimiento, fue remitido por medio de correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2020, por don Roberto Nahum, quien establece el texto final del mecanismo, cuestión que es necesaria sancionar por medio de este acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

- 1. REGULARÍCESE y APRUÉBESE,** el Procedimiento de Validación de Tesis o Trabajo de Titulación para los alumnos matriculados en el "*Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las Estudiantes de la Universidad del Pacífico entre Administración de Cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación*" cuyo texto es el siguiente:



PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE TITULACIÓN.

El siguiente procedimiento establece los requisitos y forma de evaluación que se aplicará al conocimiento y resolución de las solicitudes de validación de tesis o trabajo de titulación que presenten aquellos alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en el convenio UPA-UTEM y que hayan realizado un trabajo de Tesis o trabajado de titulación que no cuenta con acta o documento que acredite su aprobación.

Los alumnos podrán presentar esta solicitud sólo si la actividad académica cuyo reconocimiento se solicita, corresponde al único requisito faltante para la obtención del título o grado académico que corresponda a su plan de estudios.

1.- Pasos que debe seguir la solicitud:

El alumno(a) debe realizar la inscripción de la asignatura a través del sistema Academia.

El alumno(a) deberá solicitar *formulario de inscripción al proceso de validación de tesis*, a través de Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl).

El alumno(a) deberá enviar el formulario completo, adjuntando copia digitalizada de carnet de identidad por ambos lados a Secretaría de docencia.

Una vez recepcionado el formulario con todos los datos requeridos, el coordinador de área respectivo deberá asignar un profesor guía competente, según área de estudio de la carrera.

El profesor guía evaluará en qué momento del proceso de desarrollo de tesis se encuentra el alumno(a), argumentando técnicamente su decisión, la que deberá expresarse en un documento oficial. El trabajo del alumno podrá ser clasificado en alguno de los siguientes hitos:

- o Fase inicial: el alumno(a) tiene definidos el objetivo general, objetivos específicos, marco teórico y carta Gantt correspondiente.¹

¹ Emitir informe académico a aranceles para proceder a cobro del 20%, en caso de cursar letras a) b) c) de RES 493.



- Fase intermedia: el alumno(a) tiene un avance desarrollado de al menos el 50% de la tesis.
- Fase final: el alumno(a) tiene el producto de tesis completo, desarrollado en un 100%.²
- En el caso de que el alumno(a) se encuentre en las fases inicial o intermedia, el profesor guía acordará con éste un plan de trabajo, que le permita culminar de manera satisfactoria su proceso de tesis.

Las materias no contempladas en el presente procedimiento serán resueltas por la Administración de Cierre de este convenio, mediante resolución correspondiente.

2 Emitir informe académico a aranceles para proceder a cobro del 20% en caso de cursar letras e) o artículo 6° de RES 493

2. APRUÉBENSE y forman parte integrante del presente acto administrativo el acta emanada por el Administrador de Cierre don Roberto Nahum Anuch, y todos los demás antecedentes.

Regístrese y Comuníquese

pbr 25.09.2020
DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA CONVENIO-UPA UTEM
COORDINACIÓN ACADÉMICA CONVENIO- UPA UTEM
COORDINACIÓN FINANCIERA CONVENIO- UPA UTEM
ADMINISTRACIÓN DE CIERRE UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
PCT
PCT/GMN

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO